

MIGUELTURRA EN LA EDAD MEDIA

VI. 5. LA ENCOMIENDA DE EL POZUELO

Unos orígenes demasiado confusos

Como ya hemos visto, la Encomienda de La Membrilla podría ser el precedente más inmediato de la Encomienda de Pozuelo, que surgiría cuando la Orden adquiere su primer desarrollo por las necesidades bélicas y repobladoras del nuevo territorio. Al aumentar la zona bajo su administración, la Orden de Calatrava vio la necesidad de crear las primeras encomiendas con cierta autonomía administrativa, así como reestructurar otras que habían quedado desligadas del vertiginoso desarrollo que estaba adquiriendo el Señorío.

A lo largo de la Edad Media, el concepto originario de las encomiendas fue evolucionando, como ya ha quedado expuesto. El Castillo o fortín fue abandonado por haber perdido sentido para el que fueron levantados, y cambian su localización institucional por la casa-encomienda construida ya en el interior del Pueblo.

La Encomienda de La Membrilla vería como, bajo su protección, surgió la villa del Pozuelo, en el cual mantenía también un fortín defensivo en el alto de una pequeña loma. De este modo, y por las sucesivas desmembraciones de parte de su territorio que fueron asignados a las nuevas poblaciones de Miguelturra y Torralba, en algún momento de principios del siglo XIV, esta encomienda cambia su denominación por el de Encomienda del Pozuelo, abandonando su primitiva ubicación en el llamado Campo de la Membrilla, cuya puebla se daría, pues, por fracasada para asentarse en el mismo núcleo urbano de Pozuelo, a escasos kilómetros.

Las referencias documentales

Remitiéndonos exclusivamente a los documentos, lo cierto es que la Encomienda de Pozuelo no aparece hasta el siglo XV, cuando figura su titular entre los que otorgaron su voto a don Pedro Girón como nuevo Maestro de la Orden en el Capítulo General de 1445. D. Frey Antonio Carvallo¹ sería, pues, el primer comendador conocido. No obstante, Corchado nos indica que por un testimonio conservado de 1510 conocemos que en 1428 y, por tanto, diecisiete años antes de la mención de comendador Carvallo, parece, pues, que existía un comendador de Pozuelo. Este documento, el cual desconocemos, se refiere precisamente a Miguelturra. Siempre siguiendo con los datos comentados por Corchado, el Concejo de Miguelturra se vería obligado a pagar al comendador de Pozuelo 15 florines al año, por los derechos del Horno y el Zocodover². El florín era equivalente al escudo, y éste valía 10 reales, por lo que los 15 florines escriturados representaban 5.100 maravedíes al año.

Otros comendadores documentados por Rades³ en el cuatrocientos serán Gómez de Palomares (1466), que aparece nombrado en el maestrazgo de don Rodrigo Tellez Girón; Diego López de Padilla (1482), cuyo nombre figura en el maestrazgo de don Garcí López de Padilla y Fernando de Mansilla (1487) que también se documenta como comendador en el Capítulo General de Santa Fe de 1492⁴, durante el Cerco de Granada.

La Encomienda del Pozuelo, como la mayor parte de las de la Orden en el Campo de Calatrava, tiene un carácter preeminente territorial, es decir, sus ingresos provienen fundamentalmente de la explotación directa o en arrendamiento de tierras y edificios. El Comendador del Pozuelo, cuya residencia la tenía en la misma villa, ejercía en Pozuelo, Miguelturra y Torralba las preeminencias señoriales que marcaba el derecho de Castilla y las definiciones de la propia Orden de Calatrava.

La composición de las rentas de esta Encomienda nos puede dar pistas de su origen. Al ser tardía, la mayor parte de ellas procederán de la Mesa Maestral, a la que le corresponderán 2/3 del diezmo. Aunque todos los indicios nos hacen pensar en que sería la heredera de la primitiva y desaparecida Encomienda de La Membrilla. El paralelismo en los derechos señoriales que esta Encomienda tendrá en Miguelturra, nos obligan a pensar en ello. Además, sorprende que esta Encomienda extienda su radio de influencia a las zonas en las cuales tendrá parte el mencionado Campo de la Membrilla. ¿Sería ésa la explicación por la cual, tras la desmembración de la Encomienda de la Membrilla, la del Pozuelo heredó sus derechos sobre las villas circundantes?

VI. 6. LA PRESENCIA DE LA ENCOMIENDA DE POZUELO EN MIGUELTURRA

En cualquier caso, cabría preguntarnos por qué la Encomienda de Pozuelo, cuya fecha de creación se desconoce, aunque es bastante posterior a la concesión del 2º privilegio de ampliación a Miguelturra, mantendrá, a lo largo de la historia, diversos derechos en nuestro pueblo, incumpliendo lo contenido en los privilegios de Miguelturra. Recordemos brevemente lo contenido en el privilegio a este respecto.

«... E OTRO SI, que los Alcalde e Alcaldes, e Alguacil, e los escrivanos públicos, e otros Oficiales qualesquier que sean siempre de los vecinos, e moradores que moraren en el dicho Lugar de Miguelturra; e que non puedan y ser puestos de otras partes. Pero retenemos en nos del dicho Lugar de Miguelturra, de las Alcaydías, e del Alguacilazgo, e de la escriuania publica, que como quier que nos quisieremos. E es nuestra merced que los Officios, que os ayan homes, vecinos del dicho Lugar de Miguelturra: pero queremos que sean puestos por nos, e por los Maestros, que despues de nuestros días vernan; e les resciamos la jura como es de derecho, nos ó aquellos que en nos quisieremos. E OTRO SI, retenemos en nos los fornos que hobiere en el dicho Lugar, el derecho dellos, e el pie de altar, e el caçadoner, e lo mostrenco, e las Serenas de la Orden, con todas las otras cosas que fasta aquí eran, e pertenecien a los Comendadores que han sido, en el dicho Lugar de Miguelturra: para que nos hagamos dellos, lo que nuestra merced fuere...»

Hasta aquí lo que a la fecha podemos señalar. No obstante, como referencia indicamos a nuestros lectores los importantes derechos que esta Encomienda mantiene en Miguelturra a lo largo de los siglos, y que suponemos pertenecieron a la Encomienda de La Membrilla.

* Entre sus cargas se encontraban las congruas⁵ del cura rector de la parroquia de Miguelturra, al ser preceptor del diezmo de la villa. Por cargas debemos entender todo acto que representaba un gasto en la administración de la Encomienda, independientemente de a quien fuese destinado. En el caso de Miguelturra, esta Encomienda estaba obligada al sostenimiento de la Iglesia Parroquial.

* Entre sus propiedades en Miguelturra se encuentra una serna en el carril de las Cruces, denominada del Convento de las Mercedes; otra llamada del Campillo, en el camino de la Heruela; y otra conocida por la Cabeza de Juan Navico⁶.

* En cuanto a las rentas⁷, su principal es el diezmo. Los diezmos recaían sobre todo lo cosechado y criado anualmente, es decir, sobre todo lo producido por la agricultura y la ganadería, aunque también se aplicaba, por extensión, a todo lo producido por la industria.

En Miguelturra, y en relación al diezmo, le pertenecen el de las huertas, colmenas, semillas, garbanzos, zumaque, cerdos, ansarones, ánades, palominos, alcaceres, herreñales, uva y otros. También le pertenecen el diezmo de los que labraran en el Campo de la Membrilla. Por último, también le pertenecen el Horno y Zocodover; el derecho de pie de altar; las primicias del queso; las Penas y Calumnias; Mostrencos de ganados y el Marco de los Amancebados.

La Carta Puebla únicamente nos documenta al Comendador, sin mencionar cuál, ni la denominación de la encomienda. Este hecho puede deberse a lo indicado por J. Miguel Mendoza Garrido⁸, cuando nos indica que durante los primeros pasos del sistema de encomiendas en el Campo de Calatrava, los comendadores no tendrán plena autonomía; por el contrario estarían sometidos a las directrices de los órganos centrales de poder de la Orden. No obstante, la posterior ampliación de privilegios y término municipal concedida a Miguelturra en 1368 (2º privilegio) nos ofrece nuevos y generosos datos que, de algún modo, aclaran algo la cuestión:

«... E OTRO SI, retenemos en nos los fornos que hobiere en el dicho en el dicho Lugar, el derecho dellos, e el pie de altar, e el caçadoner, e lo mostrenco, e las Serenas de la Orden, con

todas las otras cosas que fasta aquí eran, e pertenecien a los Comendadores que han sido, en el dicho Lugar de Miguelturra: para que nos hagamos dellos, lo que nuestra merced fuere (...) que nos en nuestra Orden nin los Maestros e Orden que despues de nos vinieren a la dicha Orden, que non pongamos, ni nunca sea y puesto comendador, ni Alcayde en el dicho lugar de Miguelturra, ni en sus terminos e ninguno nin en algun tiempo que sea»⁹

Del texto deducimos que hasta la concesión del privilegio, Miguelturra estuvo bajo la influencia de una Encomienda que no menciona, pero que suponemos la de La Membrilla por la pervivencia a lo largo de la Edad Media y Moderna de las atribuciones en el privilegio mencionadas en la figura del comendador de Pozuelo, como hemos visto en la relación de cargas y derechos antes mencionados.

Pese a todo, se nos plantea la duda cuando en el 2º privilegio de 1368 se reitera lo ya indicado en 1230, en la Carta puebla cuando dice:

«... E OTRO SI, que nos e nuestra Orden, nin los Maestros, e Orden que despues de nos vinieren a la dicha Orden, que non pongamos, ni nunca sea y puesto, Comendador ni alcayde en el dicho Lugar de Miguelturra, ni en sus terminos, en ninguno nin algun tiempo que sea. E a nuestra merced, e voluntad es; que sea nuestra Camara e de todos los otros Maestros que despues de nos vinieron a la dicha Orden».

Según lo aquí expresado, la Orden se reserva el derecho a conceder los derechos expresados en el documento a quien el Maestro deseara, aunque se indica que no se pretende nombrar comendador. Esta difusa definición de la Encomienda vendría dada por el hecho de que los primeros comendadores jugarían más bien un papel delegado de la autoridad maestral, y la independencia de la institución comendadora aún no estaba suficientemente definida.

No obstante, si comparamos detenidamente las cargas y derechos que la Encomienda de Pozuelo mantendrá sobre Miguelturra, observamos que son los mismos que se mencionan en la Carta Puebla y este 2º privilegio, lo cual nos puede arrojar luz acerca de dos cuestiones muy importantes: por un lado, el cambio de denominación de la Encomienda de Membrilla en Pozuelo a finales del siglo XIV y, sobre todo y más importante, que sus derechos sobre Miguelturra estarían presentes desde antes, incluso, de la Carta Puebla, pues entraba dentro de su jurisdicción en el período de reconquista.

No estamos seguros de haber aclarado la problemática que encierra la existencia o no de una Encomienda circunscrita propiamente a Miguelturra, aunque lo que sí creemos haber dejado claro es la importancia que sus implicaciones en la organización social y económica tuvo en el desarrollo del territorio en Miguelturra desde sus mismos orígenes como entidad poblacional propia.

JOSE MANUEL OCAÑA BARBA

¹ RADES, Op. Cit., Fol. 78.

² Recordemos que en la Carta de ampliación de privilegios de 1368, se establece claramente que la Mesa Maestral se reserva los derechos sobre el Horno y el Zocodover. ¿Por qué cien años después aparecen estos asignados a la Encomienda de Pozuelo?

³ RADES Y ANDRADA, Op. Cit., Fols. 78, 81, 82 y 83.

⁴ Biblioteca de la Real Academia de la Historia (BRHA), Col. Salazar Manuscrito N.º 6, Fol. 143 (citado por Corchado).

⁵ Por congrua se entiende la renta que históricamente tenían los sacerdotes rectores de cada parroquia según las sinodales de cada diócesis.

⁶ Este paraje, límite entre los términos de Miguelturra y Pozuelo, ya aparece en la Carta Puebla de 1230, como Cabeza de Joan Obizo.

⁷ Los ingresos percibidos periódicamente según los distintos conceptos que se derivan del inventario patrimonial.

⁸ Op. Cit., pág. 328.

⁹ Archivo Histórico Municipal de Miguelturra (AHMM), 2º Privilegio de ampliación de término municipal y otros privilegios. Fols. 7v. y 8r.

ACOGIDA DE NIÑOS SAHARAUIS

Seguendo con la positiva experiencia que el año pasado significó el programa «Vacaciones en Paz», la asociación SAYMI (Sahara y Miguelturra) y el Ayuntamiento colaborarán con el programa de acogida de niños provenientes de los campos saharauis de refugiados para este próximo verano.

En esta ocasión, los pequeños deberán estar con las familias de Miguelturra durante dos meses (julio y agosto), estando prevista su llegada en los últimos días de junio.

Las previsiones son de recibir un total de 15 niños y niñas, con edades comprendidas entre los 8 y los 13 años, pudiendo solicitar la participación en el programa cualquier familia que lo desee, aunque no haya participado en el año anterior; para ello, los interesados se deben dirigir al Centro Social (preguntar por Estrella), en donde les ampliarán la información.

Por otro lado, como ya informamos en boletines anteriores, quedó constituida formalmente la asociación local de ayuda al pueblo saharauí, pudiendo asociarse las personas que lo deseen, o también ofrecer su colaboración, aunque no se pertenezca al colectivo.

Comienzan los cursos de Garantía Social

El día tres de marzo dan comienzo los nuevos cursos de Garantía Social que organiza el Ayuntamiento, a través del Área de Cultura, y que en esta ocasión se dedican a las especialidades de JARDINERÍA Y VIVEROS y MANTENIMIENTO BASICO DE EDIFICIOS.

En total serán treinta las plazas de estos cursos, estando aún libres cinco de ellas, con posibilidades de participar en cualquiera de las especialidades, por lo que, aquellos jóvenes —chicos o chicas— con edades comprendidas entre los 16 y los 21 años, que quieran participar en esta actividad formativa, aún están a tiempo, debiendo pasar por la Casa de la Cultura si tienen interés en inscribirse. Recordemos que la duración es de un año, con horario lectivo de 8 a 15 horas y con un contrato laboral de 22 horas semanales, y las retribuciones correspondientes, en los 6 últimos meses.